



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

1 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1º **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales del caso que el extremo demandado fue notificado en legal forma del mandamiento de pago, a través de Curador Ad-Litem, mediante acta del 24 de febrero hogño visible a folio 72, quien contesto la demanda proponiendo medios exceptivos.

2º Proceda la parte actora a acreditar el pago de los gastos ordenados por auto del 22 de octubre de 2019.

3º Integrada la litis, y de conformidad en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., **CORRASE** traslado del escrito arrimado al legado por la parte pasiva, por el termino de diez (10) días al demandante para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)

2017-00988

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 015 Hoy

- 2 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO